100_06_04

RESOLUCIÓN No 051 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ICTY RE-ESAL-004-2025"

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 147 de 2020, Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024 en uso de las facultades legales y funciones contenidas en los estatutos que rigen el instituto y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY -, por medio de la Subdirección de Cultura, elaboró el estudio previo cuyo objeto corresponde a "GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SALUD DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL A REALIZARSE DEL 7 AL 9 DE MARZO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*".

Que de conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que "*… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política…*".

Que los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos de colaboración pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que en los contratos o convenios derivados de la aplicación del Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto No. 092 de 2017, como se ha mencionado, no se persigue la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de

actividades y programas de interés público de acuerdo con los respectivos planes de desarrollo, todo ello, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; en tal medida, con ellos se procura contar con la idoneidad de personas sin ánimo de lucro, en aras de garantizar el desarrolla de los programas y actividades.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, conforme a lo antes mencionado, determinó adelantar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, denominado No. ICTY RE-ESAL-004-2025.

Que, el 04 de marzo de 2025, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal cargó la información correspondiente al estudio previo y a la respectiva Invitación Pública en la plataforma denominada SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad a la dinámica y parámetros en ella establecida, en relación al proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 denominado No. RE-ICTY ESAL-004-2025, cuyo objeto corresponde a GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SALUD DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL A REALIZARSE DEL 7 AL 9 DE MARZO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*".

Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública, se dispuso hasta el día 6 de marzo de 2025, a las 14:00 horas, el plazo para presentar propuestas en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, bajo la denominación No. ICTY RE-ESAL-004-2025.

Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7**, representada por el señor **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.582 de Villavicencio, en día 6 de marzo de 2025 a las 12:18:31 PM.

Que en razón a la oferta electrónica recibida en la plataforma denominada SECOP II; una vez vencido el plazo definido para la presentación de ofertas, se procedió a realizar en la misma la respectiva fase de "*apertura de ofertas*" o "*apertura de sobres*"

Que, el día 6 de marzo de 2025, el Comité Verificador y Evaluador entregó, por una parte, los informes preliminares de verificación de requisitos de orden jurídico y técnico-económico; incluido el análisis de aspectos financieros, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. ICTY RE-ESAL-004-2025, se corrió traslado por el término respectivo los informes preliminares de verificación de requisitos de la oferta mencionada, con el fin

de que, respecto de los mismos se presentasen, por parte de los interesados, observaciones y/o documentos para subsanar aquellos requisitos o la falta de documentos requeridos por la entidad.

Que, dentro del término de traslado de los informes preliminares de evaluación de propuestas, se recibieron documentos con el objetivo de subsanar la propuesta por parte de la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7,** y con ello cumplió con todos los requisitos exigidos en la invita No. ICTY RE-ESAL-004-2025.

Que, el día 7 de marzo de 2025, el Comité Verificador y Evaluador entregó los informes definitivos de verificación de requisitos de orden Jurídico, de orden técnico-económico, así como la evaluación definitiva de los requisitos de ponderación de las propuestas, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP a través del portal www.colombiacompra.gov.co. en fecha.

Que, de acuerdo con el informe de ponderación de fecha 6 de marzoa de 2025, generado por la Subdirección de Cultura, se determinó que la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7**, representada por el señor **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.582 de Villavicencio, obtuvo la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	
1.1 Coordinador - Uno (1)	200
1.2. Técnico administrativo y/o contable - Uno (1)	120
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**
3. Estructura organizacional	**160**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**580**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100,5**
C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	**0**
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**0**
PUNTAJE TOTAL	**680,5**

Que la Director General con fundamento en lo expuesto determina, teniendo en cuenta los resultados de las verificaciones realizadas, Adjudicar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. ICTY RE-ESAL-004-2025 a la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7**, representada por el señor **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.582 de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7**, representada por el señor **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.582 de Villavicencio, de conformidad a la propuesta presentada en fecha 6 de marzo de 2025, el proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY RE-ESAL-004-2025, cuyo objeto corresponde a **GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SALUD DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL A REALIZARSE DEL 7 AL 9 DE MARZO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*"**; por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos a que haya lugar; para un plazo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a la Entidad Sin Ánimo de Lucro favorecida.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY- como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II, el día de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los siete (07) días de marzo de 2025.

GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA
Directora General

Aprobó: **Oscar Julián Hernández Fuentes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: **Karen Lorena Correa Herrera**
Profesional contratado No. 001-2025.